



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN NÚMERO 137-ARC-DISAN-DMBOG-2026

(15 DE JULIO DE 2026)

“ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).”

LA JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ (E)

Debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 1598 de fecha 06 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 003 de fecha 10 de julio de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes que rigen la materia,

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá (E) en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los Artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y como quiera que a través de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 establece quienes son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en la Dirección de Sanidad de las diferentes fuerzas y en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, los delegatarios están facultados para ejercer las actividades propias del proceso de contratación.

Que, la Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio No. 0125014386002 del diciembre de 2025, distribuye el presupuesto de funcionamiento e inversión asignado a la Unidad 15-01-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2026.

“Protegemos el azul de la Bandera”

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



N° SC 5465-1
N° SC 2995-1

N° GP 046-1
N° GP 053-1

Que, la Dirección de Sanidad Naval mediante Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN/2026 del 02 de enero de 2026, distribuye unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el presupuesto de funcionamiento e inversión a las Unidades Ejecutoras para la vigencia fiscal 2026.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Nacional dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios e igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen en la Contratación Pública. En este sentido y dando cumplimiento a estos principios su Artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, aquel se puede tramitar por la modalidad de contratación directa, "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la unidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos."

Que, mediante resolución No. 119-ARC-DISAN-DMBOG-2026 de fecha 19 de junio de 2026, SE NOMBRA EL GERENTE DEL PROYECTO, LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."**

Que, la señora Capitán de Fragata Diana Carolina Morales Trujillo, gerente del proyecto elaboró los estudios y documentos para adelantar el proceso de contratación directa que tiene por objeto la **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."**

Que, en los estudios previos se expusieron los argumentos correspondientes de la Contratación Directa, teniendo en cuenta que el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, requiere contratar el servicio para la **ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)**, toda vez que LA **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR PUERTO CARREÑO**, es la encargada de la prestación del servicio de salud a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al establecimiento, sin embargo, no cuenta con la infraestructura ni con el talento humano idóneo para responder de manera adecuada a la demanda de servicios de Medicina especializada, procedimientos quirúrgicos e imagenológicos, por lo anterior, se requiere la contratación de una Red Externa que preste los servicios de nivel medio de complejidad para atender la demanda y así garantizar los derechos fundamentales a los afiliados al SSFM.

La Unidad Básica de Atención Militar de Puerto Carreño constituye un establecimiento de sanidad militar de baja complejidad, cuya capacidad instalada resulta insuficiente para atender la

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



Nº SC 5465-1
Nº SC 2395-1

Nº GP 046-1
Nº GP 023-1

totalidad de las necesidades asistenciales de la población usuaria, particularmente en lo relacionado con la atención de urgencias y consulta externa, conforme a los servicios contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

La ubicación geográfica del municipio de Puerto Carreño, en el departamento del Vichada, presenta condiciones especiales de accesibilidad debido a las limitaciones en infraestructura vial y a las características propias de una zona de frontera, lo cual dificulta el acceso oportuno a servicios de salud de mediana y mayor complejidad. Esta situación hace indispensable contar con una red externa de servicios de salud que garantice la atención integral de los usuarios cuando la capacidad resolutoria de la Unidad Básica de Atención Militar resulte insuficiente o cuando se requiera la prestación de servicios complementarios.

Actualmente, la Unidad Básica de Atención Militar de Puerto Carreño atiende personal militar activo, personal retirado, beneficiarios y demás usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que requieren atención médica permanente y oportuna. Sin embargo, la unidad no cuenta con la totalidad de los recursos humanos especializados, infraestructura física, equipos biomédicos, ayudas diagnósticas y servicios asistenciales necesarios para cubrir integralmente la demanda de atención en salud de la población adscrita.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada que cuente con la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa para prestar los servicios de urgencias y consulta externa requeridos por los usuarios de la Dirección de Sanidad Militar, asegurando la continuidad de la atención, la oportunidad en el acceso a los servicios y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

Así mismo, la ausencia de una red externa contratada generaría barreras de acceso para los usuarios, incrementando los tiempos de espera para la atención médica, los desplazamientos hacia otros municipios o departamentos y los riesgos asociados a la no prestación oportuna de los servicios de salud, situación que podría afectar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Del análisis efectuado se evidenció que resulta necesario contratar una entidad prestadora de servicios de salud que garantice la atención integral en salud para los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Puerto Carreño y a la Regional Centro de Sanidad Naval, permitiendo asegurar la prestación continua de los servicios de urgencias y consulta externa de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2001.

La presente contratación permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, optimizar la oportunidad de atención de los usuarios, disminuir los riesgos derivados de la falta de acceso a los servicios médicos requeridos y dar cumplimiento a las obligaciones legales que le asisten al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares frente a sus afiliados y beneficiarios. Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, se procedió a la búsqueda de las entidades prestadoras de servicios de salud habilitadas mediante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con lo cual se validó que la única entidad prestadora de servicios de salud que cuenta con habilitación en esta región apartada del país, en el departamento del Vichada, es la E.S.E. Hospital San Juan de Dios. Por lo tanto, se pretende realizar un contrato en la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, con una entidad que cuente con la capacidad instalada, habilitación y experiencia necesarias para

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



Nº SC 5465-1
Nº SC 2395-1

Nº GP 046-1
Nº GP 023-1

atender los requerimientos asistenciales de la población usuaria adscrita a la Unidad Básica de Atención Militar de Puerto Carreño, garantizando una cobertura efectiva de la necesidad institucional y un nivel de satisfacción estimado del noventa y cinco por ciento (95 %).

Que, teniendo en cuenta la necesidad del presente proceso y de conformidad con los recursos asignados al mismo, el contrato a suscribir se realizará por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE)**, acorde a los servicios que aporte la E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño, e incluidas las erogaciones que correspondan.

Que, los recursos presupuestales para la presente contratación corresponden a **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE)**, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 de fecha 21 de mayo de 2026.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en la subsección 4 contratación directa del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual reza así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992."

De conformidad con lo establecido y con ocasión de la restructuración llevada a cabo en junio del año 2023, el E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño se convirtió en una empresa de servicio social del estado que hace parte del nivel territorial, específicamente dentro del sector descentralizado por servicios, razón por la cual, es una entidad pública; así las cosas, cumpliéndose con el requisito de la celebración del contrato entre Entidades de naturaleza.

OBJETO A CONTRATAR

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

ASIGNACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para esta contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE)**,

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS.

Los estudios y documentos previos se podrán Consultar en el portal de contratación Colombia compra eficiente- sistema electrónico de la contratación pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la oficina de contratos del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



En consecuencia, la Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de selección por contratación directa de conformidad con el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR ESPECIALMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, Y SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 de fecha 21 de mayo de 2026., por el rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES), recurso 10, expedido por el jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión, no proceden los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de julio de 2026



Teniente de Fragata **MARIA JULIANA CERÓN RIVERA**
JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (E)
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Revisó:
CPS CPS **Manuel Francisco García**
ASJUR DMBOG

Elaboró:
CPS. Yulis Meza Santos
Ejecutivo de Contratos DMBOG

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

